

CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, SU FUNDACION GENERAL Y UNA EMPRESA O INSTITUCION.

REUNIDOS

De una parte,

D. FRANCISCO VICENTE AMORÓS_PÉREZ con D.N.I. 29063089J con domicilio en C/ Ramos Carrión 18 (Zamora) y como Ecónomo de la Empresa Obispado de Zamora con CIF R4900004E y sede social C/ Ramos Carrión 18 (Zamora).

De otra,

El Dr. JOSÉ MANUEL CHILLÓN LORENZO con DNI 11.973.441D y vecino de _____TORO (ZAMORA) a los efectos de este contrato, en nombre de la Universidad de Valladolid con CIF Q4718001C y sede social en Plaza de Santa Cruz nº 8, 47002 Valladolid, en cumplimiento de la potestad conferida el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades de 2001.

Y de otra,

D. Carlos Fernando Cabezas Pascual con D.N.I.: 09.281.744-W, con domicilio en Valladolid y como Gerente de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, con domicilio social en la Plaza Santa Cruz nº 5 bajo de Valladolid y C.I.F.: G47.382.056, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

EXPONEN

1º.- Que la Empresa está interesada en la realización de un trabajo titulado ASESORAMIENTO Y GESTIÓN ECONÓMICA DEL BIEN COMUN por parte de JOSÉ MANUEL CHILLÓN LORENZO

2º Que el Equipo de la Universidad de Valladolid está dispuesto a realizar a favor de la Empresa el trabajo en el cual está interesada.

3º Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid, como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, favorecer y apoyar los convenios de investigación y asesoramiento entre las empresas, organismos e instituciones y los grupos de investigación de la Universidad de Valladolid, está dispuesta a colaborar con la Empresa y el Equipo de JOSÉ MANUEL CHILLÓN dentro de los términos que se especifican en el convenio firmado entre esta Fundación y la Universidad de Valladolid el día 31 de Mayo de 2021 y encargo de 1 de Junio de 2021 de la Universidad de Valladolid a la Fundación General de la Universidad de Valladolid,

medio propio personificado, para la prestación del servicio consistente en gestión de contratos al amparo del art. 83 de la LOU.

Por todo lo expuesto las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para llevar a cabo el presente contrato

ACUERDAN

PRIMERO.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El Equipo de la Universidad de Valladolid, en los términos que se expresan en el presente contrato, se obliga a realizar para la Empresa un trabajo titulado **ASESORAMIENTO Y GESTIÓN ECONÓMICA DEL BIEN COMÚN**, en los términos que se expresan en las cláusulas incluidas en el presente documento.

SEGUNDO- DEFINICIÓN DEL TRABAJO.

El trabajo a realizar se encuentra recogido en el Anexo Técnico que se acompaña al presente contrato.

TERCERO- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de la última firma con certificado y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. Podrá ser prorrogado por las partes si así se acuerda.

CUARTO - COLABORACIÓN DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Fundación General de la Universidad de Valladolid, en el marco del presente contrato, asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Prestará el servicio de Caja, que implica la facturación y el cobro de las cantidades a abonar por parte de la Empresa, la realización de los pagos necesarios para el adecuado desarrollo del presente contrato. Los pagos se harán con la conformidad del Dr. José Manuel Chillón como representante del Equipo y siempre que se hayan efectuado los ingresos por parte de la Empresa. La Fundación, en sus pagos, hará las retenciones y repercusiones que legalmente procedan.
- b) Llevará la contabilidad del proyecto, en la cual se reflejará la situación económica del mismo, facilitando la información periódica al Equipo.
- c) Proporcionará al Equipo los medios de carácter administrativo necesarios que permitan y faciliten la realización del trabajo contratado, así como

cualquier otro soporte que puedan pedirle las partes para la ejecución del presente contrato, siempre que pueda realizarse con los medios normales de la Fundación.

d) Procederá, cuando sea necesario, a la contratación mediante relación de naturaleza laboral de las personas que se estime necesario para el éxito del proyecto y siempre en el marco del presente contrato. Dicha contratación laboral tendrá por objeto el desarrollo de determinadas funciones relacionadas con el trabajo definido en el Anexo Técnico que se acompaña al presente documento. La elección de las personas a contratar se efectuará de acuerdo con las indicaciones del Director del Equipo, y sin perjuicio del consentimiento previo de la Fundación.

Será la Fundación quien proceda a efectuar dichas contrataciones, y por tanto quien asuma las obligaciones dimanadas de las mismas, de acuerdo con la legislación laboral y de Seguridad Social vigente. La Universidad y la Empresa responderán ambas solidariamente al abono de todas las consecuencias de naturaleza económica (indemnización, salarios de tramitación, etc...) que puedan derivarse de la necesidad de que la Fundación proceda a la resolución anticipada de dichos contratos de trabajo, a instancia del Equipo o de la Empresa, antes de la finalización de los trabajos contratados.

Asimismo la Fundación quedará exenta de toda responsabilidad por las consecuencias de toda índole derivadas de cualquier accidente de trabajo, derivado de la ejecución de los trabajos contratados, respondiendo en tal caso la entidad (Universidad o Empresa) en cuyo recinto se haya producido el accidente.

e) En caso de colaboración de alumnos de Tercer Ciclo en calidad de becarios con cargo al presente proyecto, los pagos serán efectuados por la Fundación General, si bien el becario disfrutará, a todos los efectos, de la condición de becario de la UVA, titular del proyecto. Dichos becarios serán dados de alta en la Seguridad Social.

QUINTO- RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y DE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El Equipo será el único responsable de los aspectos científicos y técnicos del trabajo contratado. Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Valladolid tendrá competencia en el ámbito económico, financiero y contable, según las obligaciones asumidas por ella en el presente contrato.

SEXO- OBLIGACIONES DE PAGO POR PARTE DE LA EMPRESA

La empresa se obliga a pagar para la realización de la investigación contratada la cantidad de 18.000 Euros, a los que se añadirán los cargos impositivos que legalmente procedan (I.V.A.)

Los pagos se realizarán del siguiente modo: 12 pagos mensuales

El abono de dichos pagos se hará efectivo en la cuenta de la Fundación General de la Universidad de Valladolid: Unicaja Banco, S.A, Nº Cuenta IBAN: ES53/2103/4401/54/0033039690. Código Swift: UCJAES2M

Los pagos de las cantidades debidas a la Fundación General de la Universidad, serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión la correspondiente factura.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago, será de aplicación el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificado por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMO -OBLIGACIÓN DE SECRETO

El Equipo y la Fundación General de la Universidad de Valladolid se obligan a mantener en secreto todos los datos relacionados con el presente proyecto y a mantener que esta obligación sea respetada por todas las personas que participen en la ejecución del presente contrato.

OCTAVO -TITULARIDAD DE LOS DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS Y DERECHO MORAL DE LOS INVESTIGADORES.

El Equipo reconoce expresamente a la Empresa el derecho a la titularidad sobre los resultados del proyecto.

No obstante, si del trabajo que se ha de realizar mediante el presente contrato se dedujera cualquier resultado susceptible de ser protegido bajo las leyes de la propiedad industrial, tanto en la solicitud de Derecho de Propiedad Industrial como en la publicación de los resultados de investigación, se respetarán los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores. También se mencionará en la publicación que la investigación fue realizada por el Equipo Investigador con la colaboración de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La posible explotación económica de dichos resultados patentables se abrirá un proceso de negociación relativo a las posibles regalías o participaciones en beneficios de la Universidad de Valladolid y su Fundación General.

NOVENO-PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

Cualquier publicación que deseen realizar las partes sobre los resultados del presente trabajo deberá realizarse con el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

DÉCIMO -OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

La Empresa, el Equipo Investigador y la Fundación General de la Universidad de Valladolid colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la investigación pueda ser realizada con éxito.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA Y MODIFICACION.

Las partes podrán renunciar o modificar el presente contrato en cualquier momento de mutuo acuerdo. Si por causas imputables a la Universidad de Valladolid no se llevara hasta el fin el trabajo encomendado el convenio quedaría automáticamente rescindido, y la Empresa quedaría exonerada de pagar el importe del mismo.

Asimismo, si la Empresa pretendiera dar por finalizado el trabajo sin causa justificada antes de su terminación deberá pagar el importe del contrato proporcional a la ejecución del mismo hasta ese momento, y perderá cualquier derecho sobre los posibles resultados del trabajo realizado hasta la fecha.

Para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento,

POR LA EMPRESA.

29063089J
FRANCISCO
VICENTE
AMOROS (R:
R4900004E)

Firmado digitalmente
por 29063089J
FRANCISCO VICENTE
AMOROS (R:
R4900004E)
Fecha: 2022.04.04
12:38:55 +02'00'

Fdo: _Francisco Vicente Amorós

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CHILLON
LORENZO JOSE
MANUEL - DNI
11973441D

Firmado digitalmente por
CHILLON LORENZO JOSE
MANUEL - DNI 11973441D
Fecha: 2022.03.31 22:53:10
+02'00'

Fdo: Dr. _José Manuel Chillón Lorenzo

**POR LA FUNDACION GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Firmado digitalmente por
09281744W CARLOS
FERNANDO CABEZAS (R:
G47382056)
Fecha: 2022.04.06 14:19:06
+02'00'

**Fdo: D. Carlos Fernando Cabezas Pascual
Gerente.**